



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

2443

TEMUCO

09 AGO. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alejandro Jesús Muñoz Peña, R.U.T N° por escritura pública de fecha 26 de julio del año 2017.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Construcción Cierre Perimetral Recinto Municipal Pueblo Nuevo" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alejandro Jesús Muñoz Peña por escritura pública de fecha 26 de julio del año 2017.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$51.969.660, impuestos incluidos.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/gb

Distribución:

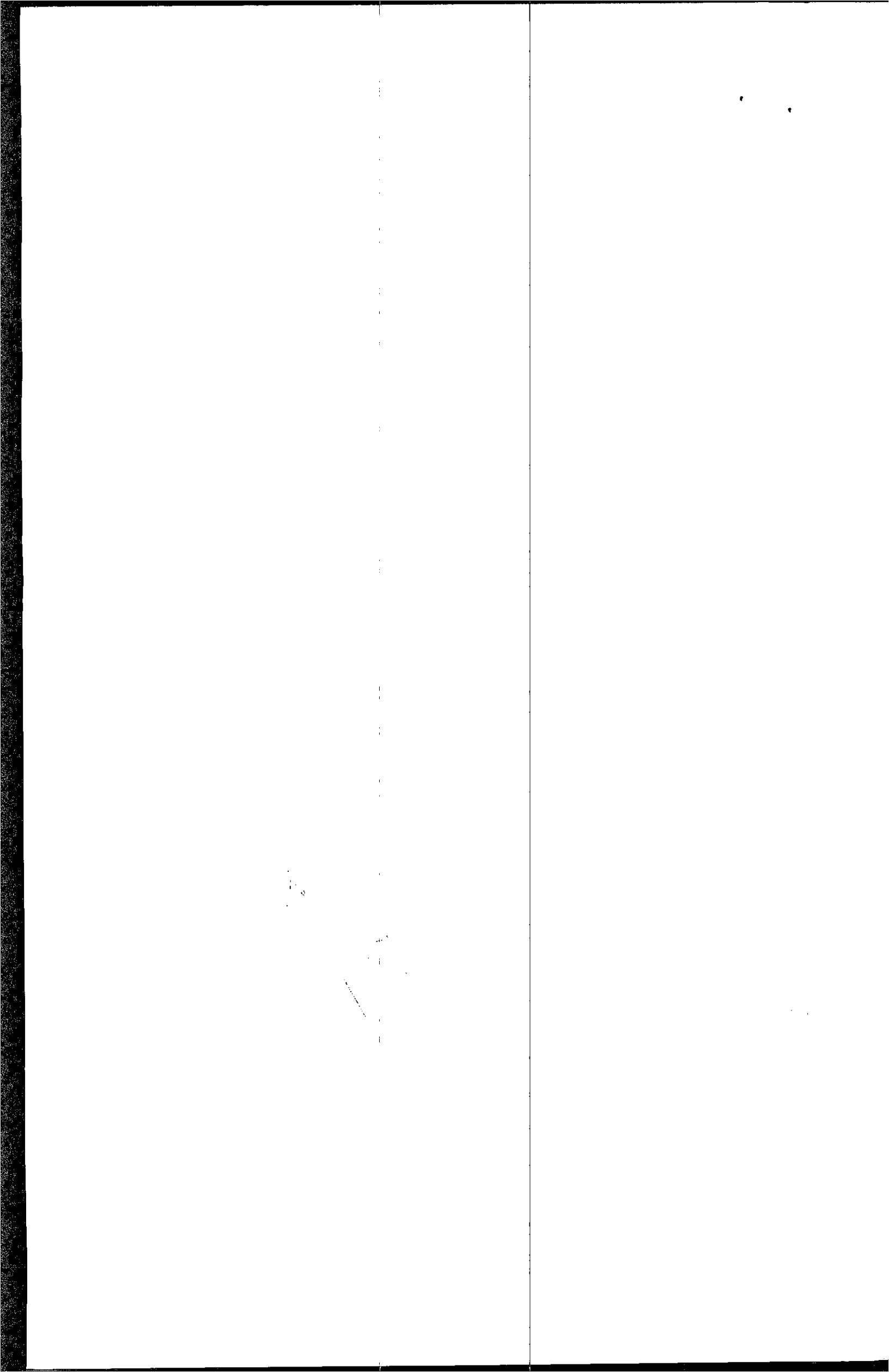
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Departamento de Educación
- Dpto. Gestión Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dpto. de Proyectos
- Dir. Administración y Finanzas
- Contratista
- Of. de Partes



  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE



1345721



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 5873.- / 2017

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2017

CONTRATO CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL RECINTO  
MUNICIPAL PUEBLO NUEVO, TEMUCO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MUÑOZ PEÑA, ALEJANDRO JESUS

Xsl.#####

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiseis de Julio del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES,**

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **ALEJANDRO JESUS MUÑOZ PEÑA,** en adelante también denominada "**El Contratista**", chileno, cédula nacional de identidad número

con domicilio en

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y nueve de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y tres guión dos mil diecisiete: "Construcción

'683

Cierre Perimetral Recinto Municipal Pueblo Nuevo, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y ocho de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al contratista don Alejandro Jesús Muñoz Peña. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a el Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Construcción Cierre Perimetral Recinto Municipal Pueblo Nuevo, Temuco". **TERCERA:** La ejecución de la obra que por el presente instrumento se encarga a la Contratista será ejecutada por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ochenta y tres guión dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cincuenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de del Inspector Técnico de Obra. Lo anterior conforme dispone el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas de la Propuesta. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de noventa días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número cero uno guión cinco seis guión uno siete cinco cinco dos seis de HDI Seguros, por la suma de noventa y ocho Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, cuya vigencia es desde el día cinco de julio del año dos mil diecisiete hasta el día veinte de octubre del año dos mil dieciocho. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo

exclusivo del Contratista. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
  
**ALEJANDRO JESÚS MUÑOZ PEÑA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 01 AGO. 2017

